

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3973 *Publicación inicial corrección de errores del Sector Plan Parcial del SAUR-C El Canónigo de Jódar - Jaén.*

Anuncio

Que en la sesión celebrada el 30 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

Se ha presentado propuesta de corrección de errores del Sector Plan Parcial del SAUR-C “El Canónigo” de Jódar (Jaén), por parte de los técnicos que están participando en la elaboración del documento de reparcelación del Sector por encargo de la Junta de Compensación del referido ámbito, como consecuencia de la redacción del Proyecto de Reparcelación pues se han apreciado ligeros desajustes numéricos de ciertas superficies reflejadas en los cuadros actuales de dicho Plan Parcial. (“MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU DE JÓDAR (JAÉN) REFERIDA AL SAUR “C” EL CANÓNIGO. MP-9 s/ documento de Adaptación. Modificación Puntual nº 13 de las NN.SS. que se desarrollaba a nivel de Plan Parcial, el PP del SAUR C “El Canónigo” que contaba ya con aprobación definitiva (Plan Parcial modificado mediante MP8, ap. Definitiva por acuerdo plenario de 27/06/2008, BOP 08/10/2008).”

Cuadros actuales a sustituir: (Superficies Totales del Plan Parcial)
(página 25 de la memoria del P.P. y cuadros en planos)
Sup. Aprovech. Residencial Unifamiliar: 87.456,51 m²
Equip. Social y comunit: 739,49 m²
Espacios libres y zonas verdes: 13.967,82 m²
Educativo: 5.001,62 m²
Viales: 25.779,89 m²
TOTAL SUP. PLAN PARCIAL 132.945,33 M²

Nuevo cuadro:

SUPERFICIES TOTALES DEL PLAN PARCIAL:
(Que sustituyen en adelante, los de la Página 25 y concordantes, así como los cuadros en los planos correspondientes del Plan Parcial)
Superficie ajustada del Plan Parcial: 132.944,80 m²
Sup. Aprovech. Residencial Unifamiliar: 87.824,27 m²
Equip. Social y comunit: 970,00 m²
Espacios libres y zonas verdes: 13.985,50 m²
Educativo: 5.001,62 m²
Viales: 25.163,41 m²

CÁLCULO CORREGIDO DE LA EDIFICABILIDAD NETA DE PARCELAS RESIDENCIALES: Tal y como se recoge en el Plan Parcial, apartado 2.4.1.1.- EDIFICABILIDAD. (Página 40 de la memoria del P.

P.) La edificabilidad Neta de las parcelas residenciales se calcula a partir de la edificabilidad total bruta susceptible de aprovechamiento, partiendo de la superficie total, la edificabilidad bruta y la superficie de aprovechamientos lucrativos, fijándose en 0,45413m²/m². (No se sobrepasa la edificabilidad neta anterior (0,45603 m²/m²). No se alteran las Determinaciones Generales, y no se supera, ni se modifica, la Edificabilidad Global establecida de 0,30 m²/m²).

Estas ligeras deficiencias son debidas a una medición y comprobación más detallada y ajustada, llevada a cabo en el proceso de concreción de todas y cada una de las parcelas y zonas que conforman el Sector, por lo que queda confirmada la existencia de un error numérico que se ha de corregir.

Diferencias comprobadas:
En Zona Residencial = + 367,76 m²
En viales totales = - 616,48 m²
En espacios libres y zonas verdes = + 17,68 m²
En Equipamiento Social y Comunitario = + 230,51 m²

Las correcciones de errores de los Planeamientos, son admitidas por la legislación urbanística y por la jurisprudencia. De este modo la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su artículo 86 innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, preceptúa lo siguiente:

“4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal así como informe favorable del Secretario Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el dictamen de la comisión informativa.

El pleno de la corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los diez ediles del PSOE, del edil de Podemos, el edil del Partido Popular y el edil de Izquierda Unida presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la corrección de errores numéricos de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU DE JÓDAR (JAÉN) REFERIDA AL SAUR “C” EL CANÓNIGO. MP-9 s/ documento de Adaptación, Modificación Puntual nº 13 de las NN.SS. que se desarrollaba a nivel de Plan Parcial, el PP del SAUR C “El Canónigo” con aprobación definitiva (Plan Parcial modificado mediante MP8, ap. Definitiva por acuerdo plenario de 27/06/2008, BOP 08/10/2008).

SUPERFICIES TOTALES DEL PLAN PARCIAL:

(Que sustituyen en adelante, los de la Página 25 y concordantes, así como los cuadros en los planos correspondientes del Plan Parcial)

Superficie ajustada del Plan Parcial: 132.944,80 m²
Sup. Aprovech. Residencial Unifamiliar: 87.824,27 m²
Equip. Social y comunit: 970,00 m²
Espacios libres y zonas verdes: 13.985,50 m²
Educativo: 5.001,62 m²
Viales: 25.163,41 m²

Edificabilidad Neta de las parcelas residenciales 0,45413m²/m².

Segundo. Someter dicha Corrección de Errores a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 20 días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://jodar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Una vez aprobada definitivamente remitir una copia digital de la Corrección de Errores a la Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jódar, 22 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.